



RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

Arquitecto Restaurador

Especialista en Gerencia y control de la construcción – Diplomado diseño y proyectos de jardinería y paisajismo

Diplomado en Building Information Modeling (BIM) – Universidad del Norte

Diplomado en Régimen General de Contratación con El Estado – Pontificia Universidad Javeriana

Barranquilla, 24 de noviembre 2021

Sres.

UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

bienesysumistros@mail.uniatlantico.edu.co

Referencia: Observaciones No. 2 a Proyecto Pliego Condiciones - INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 004 DE 2021 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES - OBJETO: INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DE OBRAS DE INTERVENCIÓN EN LA MODALIDAD DE REPARACIONES LOCATIVAS, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL, RESTAURACIÓN, OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN, DEMOLICIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DEL CONJUNTO PATRIMONIAL DE EDIFICIOS DE LA SEDE DE BELLAS ARTES DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO.

Apreciados Señores:

Con la presente me permito hacer las siguientes observaciones, y sugerencias:

1. Favor aclarar cómo se debe certificar lo indicado en la Nota 11 del numeral “4.17 Experiencia requerida” a folio 75 del documento de la referencia: “11. El Proponente deberá acreditar que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del contratista. Para el efecto, se deberá certificar dentro de los documentos estipulados para la acreditación que no se declaró ningún tipo de sanción por incumplimiento del Contratista.”
2. Así mismo, las viñetas que están relacionadas en la Nota 11 del numeral “4.17 Experiencia requerida” a folio 75 del documento de la referencia: “Para efectos de la valoración de la experiencia, el proponente deberá acreditar los siguientes datos de la misma, los cuales se acreditarán, por regla general, mediante la información inscrita en el RUP”, sobre la información de los contratos que certifican la experiencia, no pueden ser verificadas en el RUP del proponente; sino, en las certificaciones de los mismos, favor corregir.
3. Respetuosamente, se sugiere a la entidad acoger modelo de sustracción de puntos empleado por ejemplo por el Ministerio de Cultura, en este tipo de procesos al tenor de la Ley 1150 de 2007, título 1 de la eficiencia y la transparencia, art. 6, De la verificación de condiciones de los proponentes, numeral 6.2, advirtiendo:

*Si el Proponente o alguno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales registran multas o sanciones por incumplimiento de contratos y efectividad de amparos de la garantía única **durante los DOS (2) años anteriores** a la fecha de cierre del presente proceso, se le restarán puntos de su evaluación final de conformidad con la siguiente relación:*

Si registra una multa o sanción por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 10 puntos.
Si registra dos multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 20 puntos.
Si registra tres multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 30 puntos.
Si registra cuatro multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 40 puntos.
Si registra cinco o más multas o sanciones por incumplimiento en contratos o efectividad de amparos de la garantía única.	- 50 puntos.



RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO Arquitecto Restaurador

Especialista en Gerencia y control de la construcción – Diplomado diseño y proyectos de jardinería y paisajismo

Diplomado en Building Information Modeling (BIM) – Universidad del Norte

Diplomado en Régimen General de Contratación con El Estado – Pontificia Universidad Javeriana

4. Amablemente, se solicita a la entidad que se exprese de manera taxativa entre los criterios de subsanabilidad del numeral 1.6 de los pliegos de condiciones definitivos del proceso de la referencia: *“La entidad podrá requerir al proponente, a su juicio, para que allegue y/o aclare los documentos previstos para la habilitación jurídica, financiera y técnica de la propuesta, susceptible de ser subsanados. En ejercicio de esta facultad, el(los) Proponente(s) no podrá(n) mejorar su propuesta”* que: *“en ningún caso se podrá completar o adicionar o modificar o mejorar las propuestas. Las únicas aclaraciones admisibles serán las relacionadas con información contenida en la propuesta.”*, es decir, **los criterios habilitantes subsanables corresponderán a lo aportado en la propuesta, sin posibilidad de cambiar certificados, hojas de vida, etc.)**

5. Amablemente, se solicita a la entidad que se exprese de manera taxativa entre las causales de rechazo del numeral 6.4 de los pliegos de condiciones definitivos del proceso de la referencia: *“Cuando en la propuesta, o en los requerimientos, se encuentre información o documentos que contengan datos alterados **o tendientes a inducir a error a la entidad”**”*.

Atentamente,

Arq. RAFAEL EDUARDO ZAMORA MELO

c.c. 73.096.526 de Cartagena